

**ACTA N° 06/2019**

En la ciudad de Sevilla, en la sede de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, siendo las 9:30 horas del día 12/04/2019, se reunió la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, bajo la Presidencia de D. RICARDO A. SÁNCHEZ ANTÚNEZ, Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, con la asistencia de los siguientes Miembros:

- DÑA. ANA J. LEAL CAMPANARIO, Jefa de Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial
- D. JUAN JOSÉ HINOJOSA TORRALBO, Jefe del Departamento de Protección de la Delegación Territorial
- DÑA. MARÍA LUZ PALACIOS RODRÍGUEZ, representante de esta Delegación Territorial, en materia de urbanismo y ordenación del territorio.
- DÑA. TERESA LAGUNA PAÚL, representante de la Universidad de Sevilla
- D. RAFAEL LÓPEZ PALANCO, persona de reconocido prestigio
- D. EDUARDO MARTÍNEZ ZÚÑIGA, representante de la Federación Andaluza de Empresarios-GAESCO
- DÑA. NURIA CANIVELL ACHABAL, representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla
- D. JACOBO PAZ VÁZQUEZ, representante de la Sección de Arqueología del Colegio de Doctores y Licenciados
- D. JUAN LUIS RAVÉ PRIETO, miembro asesor permanente de la Comisión
- DÑA. ISABEL EVAN LÓPEZ, representante del Ayuntamiento de Sevilla
- D. ÁNGEL GARCÍA ARENAS, representante del Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra
- D. FRANCISCO MANUEL MILLÁN ROMERO, representante del Ayuntamiento de Lebrija
- D. JAVIER MENA, representante del Ayuntamiento de Utrera
- D. CARLOS MUÑOZ CENTELLES, Secretario de la Comisión

Abierta la sesión una vez válidamente constituida la comisión según se establece en el artículo 17 de la ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se procedió al examen e informe de los puntos incluidos en el Orden del Día y que se detallan a continuación:



**I.- LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Los acuerdos contenidos en el acta anterior se aprobaron en esa misma sesión, sin necesidad de ulterior ratificación.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	23/04/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	1/32

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	RICARDO ANTONIO SANCHEZ ANTUNEZ	FECHA	25/04/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	1/32

**II.- EXAMEN E INFORME DE LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES.**

■ **Nº 01**

- **Localidad:** (CAZALLA DE LA SIERRA)
- **Interesado:** LA CARTUJA DE CAZALLA, SL
- **Emplazamiento:** POLÍGONO 7 PARCELA 117
- **Asunto:** DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA AL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA. POLÍGONO 7 PARCELA 117. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA
- **Expediente:** INTERVENCIÓN EN POLÍGONO 7 PARCELA 117
- **Acuerdo:** Informar favorablemente el Proyecto básico y de ejecución de reparación de forjado en techo de planta baja, en la calle Sol, 81 de Sevilla – Sin Visado, ya que la intervención recogida en la documentación presentada se encuentra dentro de las actuaciones de mantenimiento y conservación del inmueble, no altera la tipología edificatoria del mismo, ni genera contaminación visual ni impacto negativo en el Conjunto Histórico de Sevilla, ni en el entorno del BIC Convento Santa Paula, en el que se encuentra.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla en el sector 03 Santa Paula - Santa Lucía y normas urbanísticas del Conjunto Histórico de Sevilla, especialmente las de protección del paisaje urbano, y de cuantas ordenanzas municipales le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el proyecto básico y de ejecución de sustitución parcial de cubiertas de la construcción situada en el lado derecho de la entrada al recinto de la antigua Cartuja de Cazalla de la Sierra, con visado núm. 02401/18 T01, pues mediante el reportaje fotográfico aportado y la planimetría del proyecto, se puede comprobar que el inmueble afectado no tiene valores patrimoniales y que la sustitución no supondrá ningún cambio en su percepción o valoración, ni tendrá incidencia negativa alguna en los valores patrimoniales del inmueble protegido.

Finalizada la intervención deberá presentarse una memoria explicativa de la misma.

■ **Nº 01**

- **Localidad:** (ÉCIJA)
- **Interesado:** AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA
- **Emplazamiento:** MODIFICACION PUNTUAL Nº 13 DEL PEPRICHA. CALLE ARROYO 52
- **Asunto:** DOCUMENTO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACION PUNTUAL Nº 13 DEL PEPRICHA. CALLE ARROYO 52
- **Expediente:** MODIFICACION PUNTUAL Nº 13 DEL PEPRICHA. CALLE ARROYO 52
- **Acuerdo:** Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente, de conformidad con la regla 4ª del artículo 32.1 de la LOUA., el documento de Aprobación Provisional de la Modificación Puntual nº 13 del Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Catálogo del Conjunto Histórico Artístico de Écija (PEPRICCHA), al haberse constatado que se ha seguido la tramitación legalmente establecida en el procedimiento, y que el documento aprobado provisionalmente con fecha de 27 de febrero de 2019 es el mismo que había sido aprobado



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	23/04/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	2/32

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	RICARDO ANTONIO SANCHEZ ANTUNEZ	FECHA	25/04/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	2/32

inicialmente, y que fue informado favorablemente el pasado 21 de noviembre de 2018 por esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, y el 30 de noviembre de 2018 por la Dirección General de Bienes Culturales y Museos, a los efectos procedentes de su tramitación y aprobación definitiva.

Asimismo, se acuerda dar traslado de este Informe a la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, para su conocimiento.

Consta informe de la Ponencia Técnica que es del siguiente tenor:

**"ANTECEDENTES**

El 21/11/2018, la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico informó favorablemente la aprobación inicial de la 13ª Modificación Puntual del Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Catálogo del Conjunto Histórico Artístico de Écija (PEPRICCHA), por considerar que pretende la adecuación a la situación real, registral y catastral de la actual finca 5869831UG1556N0001RP, que es parte de la definida en dicho Plan Especial como 5869806 y tiene protección Parcial "E". La finca original definida en el PEPRICCHA fue objeto de segregación en fecha indeterminada de principios del siglo actual, al parecer antes de su publicación y entrada en vigor, resultando dos fincas, una con fachada a calle Juan Páez y otra con fachada a calle Arroyo, siendo ésta última la que se propone para su descatalogación, al no contar con ningún elemento de interés patrimonial. En resumen, se pretende con esta modificación el reconocimiento de dos parcelas urbanísticas, que coinciden con las catastrales actuales 5869831 y 5869806, considerándose catalogada únicamente la actual Parcela Catastral 5869806UG1556N0001ZP, cuya ficha mantiene idéntico su contenido, salvo la delimitación, por entenderla suficientemente justificada y que no sólo no incidirá negativamente en los valores de dicho Conjunto Histórico, sino que supondrá una mejora al adecuarse a la realidad urbanística existente.

No obstante, corresponde a la Dirección General de Bienes Culturales y Museos, conforme establecen los apartados 4 y 6 del artículo 29 de la vigente Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, y el Resuelvo Primero, 11, de la Resolución de 15 de julio de 2008, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico, la emisión del informe vinculante, por lo que se le dará traslado de este acuerdo, así como de la documentación presentada.

El 30/11/2018, el Director General de Bienes Culturales y Museos remitió al Excmo. Ayuntamiento de Écija el informe emitido por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla el 21 de noviembre de 2018, asumiéndolo.

**INFORME**

El Sr. Delegado del Área de Gestión del Espacio Urbano y Movilidad, del Ayuntamiento de Écija, nos remite para su informe, una vez que ha sido aprobado provisionalmente por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 27 de febrero de 2019, un ejemplar, debidamente diligenciado, de la Modificación Puntual nº 13 del Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Catálogo del Conjunto Histórico Artístico de Écija, para que se emita el preceptivo informe de verificación, cuyo contenido es vinculante, de conformidad con la regla 4ª del artículo 32.1 de la LOUA.



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	23/04/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	3/32

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	RICARDO ANTONIO SANCHEZ ANTUNEZ	FECHA	25/04/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	3/32

Se adjunta copia de la documentación administrativa recabada tras la aprobación inicial:

- Edicto de 15/10/2018 de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Écija en el que se hace pública la aprobación inicial por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, el 26/09/2018, de la Modificación Puntual nº 13 del PEPRICCHA, para que durante el plazo de 1 mes a partir de su publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el Diario de Sevilla y en el Tablón Electrónico del Portal Web Municipal se puedan presentar las alegaciones, que se estimen pertinentes.

- Certificado de la Jefe de Sección de Estadística y Registro del Ayuntamiento de Écija, de 17/01/2019, de la publicación del Edicto en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 289, de 20/11/2018 y en la publicación Diario de Sevilla de 24 de octubre de 2018. Asimismo, se ha publicado en el Tablón Electrónico el 25 de octubre de 2018 y en el Portal de Transparencia del portal web municipal el 25 de octubre de 2018. Durante el plazo de 1 mes desde su última publicación.

No se han presentado alegaciones al mismo.

- Informe del Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial en Sevilla de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de 28/11/2018, sobre la Modificación Puntual nº 13 del PEPRICCHA y Catálogo de Écija en el que se concluye que "dicha Modificación es viable por el planeamiento vigente, ajustándose a las determinaciones establecidas por la legislación urbanística y por el planeamiento de rango superior que le son de aplicación". A este informe le dio su conformidad el Delegado Territorial el 3/12/2018, a los efectos establecidos por el artículo 13.3.e) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

- Certificado de la Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Écija, sobre la Sesión Ordinaria de 27 de febrero de 2019 de la Junta de Gobierno Local, cuyo contenido se extracta a continuación:

"Punto Segundo.- Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Gestión del Espacio Urbano y Movilidad, relativa a Aprobación Provisional de la Modificación Puntual nº 13 del Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Catálogo del Conjunto Histórico Artístico de Écija (P. E. P. R. I. C. C.H.A).

...Visto el informe del Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de fecha 3 de diciembre de 2018. así como el escrito de la Dirección General de Bienes Culturales y Museos de la Consejería de Cultura de fecha 30 de noviembre de 2018, por el que se asume y da traslado del informe emitido por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla, de fecha 21 de noviembre de 2018.

Considerando que es competencia de la Junta de Gobierno Local la adopción de los acuerdos correspondientes, de conformidad con las atribuciones delegadas por Resolución de la Alcaldía de 19 de junio de 2015, publicada el Boletín Oficial de la Provincia nº 207, del día 7 de septiembre de 2015.

Visto el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, siendo 6 votos a favor, acordó:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual nº 13 del Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Catálogo del Conjunto Histórico Artístico de Écija (P.E.P.R.I.C.C.H.A), redactado por el Arquitecto D. Carlos Villalba Fernández (Colegiado del COAS nº 5691). que afecta al inmueble ubicado en la calle Arroyo nº 52, parcelas catastrales 5869806 y 5869831, cuyo promotor es D. Jesús Sánchez Aguilar.



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	23/04/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	4/32

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	RICARDO ANTONIO SANCHEZ ANTUNEZ	FECHA	25/04/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	4/32

Tiene la siguiente finalidad: Las actuales parcelas catastrales 5869806 y 5869831. conformaban, cuando se aprobó el PEPRICCHA una única parcela catastral, la 5869806, estando catalogada con nivel de protección E (parcial) y estando la edificación de interés volcada a la calle Juan Páez, constituyendo el resto de la edificación a calle Arroyo, una nave de una planta. En la actualidad esa nave constituye una finca registral independiente existiendo además diferenciación catastral. Se plantea en la Modificación Puntual nº 13 que este hecho se refleje así en el PEPRICCHA, dejando reflejadas las dos parcelas catastrales actuales, dejando catalogada la actual parcela catastral 5869806 v sin catalogar la catastral 5869831.

Los documentos que se modifican son la Ficha de Catálogo E-7 y el Plano PO3.3 de "Calificación. Usos, Alturas, Alineaciones y Normativa".

Consta en el documento urbanístico presentado, la ficha de catálogo E-7 actual y modificada.

La Modificación del PEPRICCHA que se lleva a aprobación provisional consta de la siguiente documentación:

- 0. - Resumen Ejecutivo
- 1.- Memoria
- 2.- Fomento de la participación ciudadana
- 3.- Informe de Sostenibilidad Económica
- 4.- Ordenanzas
- 5.- Documentación catastral y registral
- 6.- Documentación gráfica y planimetría:
  - Ficha Catálogo E-7. Estado Actual y Modificado
  - Calificación, Usos y Alturas y Normativa. Estado Actual y Modificado.

SEGUNDO: Que se ordene a los Servicios del Área de Gestión del Espacio Urbano y Movilidad la continuación del expediente y se solicite la verificación de informe a la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, como Organismo sectorial, cuyo informe es preceptivo y de contenido vinculante, de conformidad con la regla 4ª del artículo 32.1 de la LOUA."

Por tanto, habiendo constatado que se ha seguido la tramitación legalmente establecida en el procedimiento, y que el documento aprobado provisionalmente con fecha de 27 de febrero de 2019 es el mismo que había sido aprobado inicialmente, y que fue informado favorablemente el pasado 21 de noviembre de 2018 por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico y el 30 de noviembre de 2018 por la Dirección General de Bienes Culturales y Museos, proponemos que por esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se emita el correspondiente informe favorable de verificación, a los efectos procedentes de tramitación y aprobación definitiva de la citada Modificación Puntual 13ª del Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Catálogo del Conjunto Histórico Artístico de Écija (PEPRICCHA)."

**■ Nº 01**

- **Localidad:** (LEBRIJA)
- **Interesado:** AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA
- **Emplazamiento:** IGLESIA SANTA MARÍA DE LA OLIVA
- **Asunto:** PROYECTO DE RESTAURACIÓN DE LAS CAMPANAS DE LA TORRE DE LA IGLESIA DE SANTA MARÍA DE LA OLIVA
- **Expediente:** INTERVENCION EN IGLESIA SANTA MARIA DE LA OLIVA



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	23/04/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	5/32

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	RICARDO ANTONIO SANCHEZ ANTUNEZ	FECHA	25/04/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	5/32

- **Acuerdo:** El inmueble objeto de la intervención se encuentra incluido en el conjunto histórico-artístico declarado mediante Decreto 14/1985, de 22 de enero, que incluye la planimetría que figura en el expediente, de acuerdo con la descripción que aparece en el anexo que se cita en el Decreto y que dice textualmente: “Anexo que se cita. Delimitación del Conjunto Histórico de Lebrija (Sevilla). Delimitación cuyo perímetro se define por las siguientes calles, entendiéndose que la declaración afecta a ambas aceras: calle Francisco Ruiz, calle Meneses Fontales, Plaza Juan Díaz de Solís, Convento de San Francisco, calle de San Francisco, calle Sevilla, calle Alfonso el Sabio, Plaza Baja (Pajaretes), calle Eduardo Dato, calle Corredera, calle Andrés Sánchez de Alba, calle San Antonio, calle Lorenzo Leal, calle Cruz, calle Frailes, calle Tetúan, Callejón del Rastro, calle Puente Márquez, Iglesia del Castillo rodeándola hasta calle Francisco Ruiz”. Dado que dicho Conjunto Histórico aún no cuenta con planeamiento de protección aprobado definitivamente. Por ello, es necesario la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Por su parte, el artículo 33.6 de la LPHA, remite a un proyecto de conservación, regulado en el Título II de la ley, que debe presentar el solicitante de la autorización establecida en el artículo 33.3 de la LPHA, estableciendo el citado título, entre otras determinaciones, los criterios de conservación y los tipos de intervenciones que podrán ser de conservación, restauración y de rehabilitación.

Resulta aplicable, asimismo, lo dispuesto en el artículo 20.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en cuya virtud “Hasta la aprobación definitiva de dicho Plan el otorgamiento de licencias o la ejecución de las otorgadas antes de incoarse el expediente declarativo del Conjunto Histórico, Sitio Histórico o Zona Arqueológica, precisará resolución favorable de la Administración competente para la protección de los bienes afectados y, en todo caso, no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones”.

Por último, el artículo 21.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español establece que, “la conservación de los Conjuntos Históricos declarados Bienes de Interés Cultural comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto”.

Y conforme al artículo 38 de la Ley 14/2007 de PHA, las demoliciones que afecten a inmuebles incluidos en Conjuntos Históricos, que no estén inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz ni formen parte del entorno de Bienes de Interés Cultural, exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros Informar favorablemente el proyecto de restauración de las campanas de la Torre de la Iglesia de Santa María de la Oliva, en Plaza Rector Merina, de Lebrija,



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	23/04/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	6/32

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	RICARDO ANTONIO SANCHEZ ANTUNEZ	FECHA	25/04/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	6/32

sin visar, ya que la actuación propuesta en la documentación presentada es respetuosa con las piezas a restaurar y con el BIC Iglesia de Santa María de la Oliva en las que se encuentran, ayudando a mejorar su conservación, capacidad de uso y seguridad, respetando los valores del Conjunto Histórico de Lebrija.

■ **Nº 01**

- **Localidad:** (SANTIPONCE)
- **Interesado:** [REDACTED]
- **Emplazamiento:** EXTREMADURA, 21
- **Asunto:** PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, 1ª FASE, DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS
- **Expediente:** INTERVENCION EN AVENIDA DE EXTREMADURA 21
- **Acuerdo:** El inmueble objeto de proyecto sometido a licencia municipal está situado en las afueras del casco urbano de Santiponce, en la franja de edificaciones que, cercanas a las ventas y restaurantes, existen frente a la entrada del Conjunto Arqueológico de Itálica, afectado por el Decreto 7/2001, de 9 de enero, por el que se delimita la Zona Arqueológica de Itálica como Bien de Interés Cultural (BOJA núm. 21 de 20 de febrero de 2001), por lo que cualquier intervención requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros lo siguiente:

1. Informar de manera favorable el proyecto básico y de ejecución, primera fase, de vivienda unifamiliar entre medianeras, en avenida de Extremadura, número 21, de Santiponce (Sevilla), con visado nº 00388/19 T01, si la necesidad de efectuar actividad arqueológica de carácter preventivo. No obstante, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 14/2007 del Patrimonio Histórico de Andalucía, se recuerda que los promotores tienen la obligación de notificar a esta Administración la aparición de restos o evidencias arqueológicas que pudieran ser detectadas en el transcurso de las obras.
2. Dar traslado de lo acordado al Conjunto Arqueológico de Itálica, para que vigile el cumplimiento de lo acordado, según se establece en el Artículo 1.2, "La custodia y administración de la Zona Arqueológica", del Decreto 127/1989, de 6 de junio, por el que se crea el Conjunto Arqueológico de Itálica, como unidad administrativa.

■ **Nº 01**

- **Localidad:** (SEVILLA)
- **Interesado:** CABILDO CATEDRAL DE SEVILLA
- **Emplazamiento:** CATEDRAL DE SEVILLA
- **Asunto:** PROYECTO DE RECALCE Y REHABILITACIÓN PARCIAL DE LA IGLESIA DEL SAGRARIO
- **Expediente:** INTERVENCION EN LA CATEDRAL DE SEVILLA IGLESIA DEL SAGRARIO
- **Acuerdo:** El inmueble está declarado Monumento Bien de Interés Cultural (BIC) por el Real Orden de 29/12/1928 (Gaceta de 8/01/1929) y en virtud de la disposición adicional 1ª de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Igualmente, este inmueble se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	23/04/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	7/32

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	RICARDO ANTONIO SANCHEZ ANTUNEZ	FECHA	25/04/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	7/32

de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía mediante la cual los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el CGPHA.

La referida Ley 16/1985 dispone en su artículo 19.1 que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia.

Por su parte la Ley 14/2007, en su artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.

El inmueble de referencia se encuentra incluido en el denominado Sector 7, Catedral, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, cuyo documento de planeamiento especial se encuentra en aprobación inicial de 13 de enero de 2012. Por ello, aún es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, conforme a lo establecido en el citado artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Esta misma Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

La Catedral de Sevilla es uno de los inmuebles que junto con los Reales Alcázares y el Archivo General de Indias están incluidos desde 1987 en la Lista de Patrimonio Mundial promovida por la UNESCO.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el proyecto básico y de ejecución de recalce y rehabilitación parcial de la Iglesia del Sagrario de la Catedral de Sevilla, con visado nº 03271/18 T01.

Se deberá realizar una actividad arqueológica preventiva consistente en un control arqueológico de los movimientos de tierra, conforme a lo establecido en el vigente Reglamento de Actividades Arqueológicas de Andalucía.

Al término de las obras se deberá presentar una memoria de las actividades realizadas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21.2 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.



**■ Nº 02**

- **Localidad:** (SEVILLA)
- **Interesado:** CABILDO CATEDRAL

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	23/04/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	8/32

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	RICARDO ANTONIO SANCHEZ ANTUNEZ	FECHA	25/04/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	8/32

- **Emplazamiento:** CATEDRAL DE SEVILLA
- **Asunto:** PROYECTO DE RECALCE PARCIAL DE LA BIBLIOTECA CAPITULAR COLOMBINA
- **Expediente:** INTERVENCION EN CATEDRAL DE SEVILLA
- **Acuerdo:** El inmueble está declarado Monumento Bien de Interés Cultural (BIC) por el Real Orden de 29/12/1928 (Gaceta de 8/01/1929) y en virtud de la disposición adicional 1ª de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Igualmente, este inmueble se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía mediante la cual los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el CGPHA.

La referida Ley 16/1985 dispone en su artículo 19.1 que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia.

Por su parte la Ley 14/2007, en su artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.

El inmueble de referencia se encuentra incluido en el denominado Sector 7, Catedral, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, cuyo documento de planeamiento especial se encuentra en aprobación inicial de 13 de enero de 2012. Por ello, aún es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, conforme a lo establecido en el citado artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Esta misma Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

La Catedral de Sevilla es uno de los inmuebles que junto con los Reales Alcázares y el Archivo General de Indias están incluidos desde 1987 en la Lista de Patrimonio Mundial promovida por la UNESCO.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el proyecto básico y de ejecución de recalce parcial de muro de fachada a calle Placentines de la Biblioteca Capitular Colombina, con visado nº 01269/15 T01.

Al término de las obras se deberá presentar una memoria de las actividades realizadas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21.2 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	23/04/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	9/32

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	RICARDO ANTONIO SANCHEZ ANTUNEZ	FECHA	25/04/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	9/32

■ N° 03

- **Localidad:** (SEVILLA)
- **Interesado:** TELXIUS TORRES ESPAÑA, SLU
- **Emplazamiento:** DON REMONDO, 19
- **Asunto:** MODIFICACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE UNA ESTACIÓN BASE EXISTENTE DE TELEFONÍA PARA LA DISMINUCIÓN DE SU IMPACTO VISUAL
- **Expediente:** INTERVENICION EN CALLE DON REMONDO 19 EXPT 72/18
- **Acuerdo:** El inmueble de referencia se encuentra incluido en el denominado Sector 7, Catedral, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, cuyo documento de planeamiento especial no se ha redactado aún. Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La edificación que nos ocupa se encuentra afectada, además, por el entorno del Palacio Arzobispal que está declarado Monumento histórico-artístico por Decreto 1746/1969, de 17 de julio, BOE de 19/08/1969 y en virtud de la disposición adicional 1ª de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, tiene la consideración de Bien de Interés Cultural (BIC). Igualmente, este inmueble se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, mediante la cual los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el CGPHA.

Esta parcela se encuentra incluida, a su vez, por el ámbito de la zona de amortiguamiento de la Catedral de Sevilla, de los Reales Alcázares y del Archivo General de Indias, los cuales, conjuntamente, están incluidos desde 1987 en la Lista de Patrimonio Mundial promovida por la UNESCO.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico considera que el documento presentado parece no ser consciente del significado del entorno en el que se localiza esta estación base de telefonía móvil, que resulta ser absolutamente monumental: los incluidos en la lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO, especialmente la Catedral y la Giralda; el propio Palacio Arzobispal, también BIC, justo en la entrada de las edificaciones que nos ocupan y la aparición de otros, no menos importantes como el Convento de la Encarnación con su espadaña, o la Casa Olea, sin contar con los espacios públicos tan emblemáticos que los rodean. Pues bien el proyecto resuelve la posible incidencia de EBTM con cuestiones generales y lugares comunes careciendo todo ello de justificación y argumentación que tiene que ir necesariamente apoyada, al menos, en un indispensable reportaje fotográfico que evidencie la presencia de esta instalación en el referido entorno, que como se ha dicho es bastante amplio en extensión, por tanto, visiones desde la Catedral, plaza Virgen de los Reyes, al igual que puntos de vista alejados de la calle Abades o Pasaje de Vila, deberían estar presente en ese análisis de la incidencia sobre el entorno. Por lo que se considera que debería remitirse documentación complementaria que contemple como ya se ha expuesto un reportaje fotográfico que evidencie la incidencia que la EBTM que nos ocupa tiene sobre el entorno monumental en el que se localiza.



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	23/04/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	10/32

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	RICARDO ANTONIO SANCHEZ ANTUNEZ	FECHA	25/04/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	10/32

Resulta igualmente indispensable, por otro lado, solicitar a la GU un informe sobre la legalidad de la instalación existente ya que el propio documento presentado indica que es también de legalización de la instalación, comprobándose que no cuenta con antecedentes en la CPPH.

Igualmente, se solicita, a la Gerencia de Urbanismo, un informe sobre la legalidad de la instalación y, por otra, a los responsables del proyecto, una documentación complementaria que contenga el reportaje fotográfico sobre la incidencia de la EBTM en el entorno expuesto anteriormente.

**■ Nº 04**

- **Localidad:** (SEVILLA)
- **Interesado:** OLIVA MORILLAS, SL
- **Emplazamiento:** SAN BERNARDO, 15
- **Asunto:** PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE EDIFICACIÓN EXISTENTE
- **Expediente:** INTERVENCION EN CALLE SAN BERNARDO 19 EXPT 2115/18
- **Acuerdo:** La parcela de referencia se encuentra incluida en el denominado Sector 12. San Bernardo, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, cuyo documento de planeamiento especial se encuentra convalidado definitivamente, y el Ayuntamiento, por tanto, tiene plena competencia en su ámbito a excepción hecha de los Bienes de Interés Cultural (BIC) y de sus respectivos entornos. En este sentido el inmueble que nos ocupa está afectado por el entorno de protección del monumento, bien de interés cultural (BIC) Real Fábrica de Artillería de San Bernardo –disposición de 16/11/2001; BOE de 30/11/2001–, por lo que es necesaria la autorización previa de la persona titular de la Delegación Territorial conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la ya referida Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español dispone en su artículo 19.1 que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia.

Por su parte la Ley 14/2007, en su artículo 28.2 establece que las actuaciones que se realicen en el entorno (de un BIC) estarán sometidas a la autorización prevista en la Ley, al objeto de evitar alteraciones que pudieran afectar a los valores propios del bien. A su vez, en el artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.

Esta misma Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	23/04/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	11/32

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	RICARDO ANTONIO SANCHEZ ANTUNEZ	FECHA	25/04/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	11/32

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el proyecto de rehabilitación de edificación existente, sin visar, en calle San Bernardo 15 de Sevilla.

■ **Nº 05**

- **Localidad:** (SEVILLA)
- **Interesado:** LX PROPERTIES ARENAL, SL
- **Emplazamiento:** DE MOLVEDRO 6, DOÑA GUIOMAR 4-6 Y QUIROS 1
- **Asunto:** REFORMADO II DE PROYECTO BÁSICO
- **Expediente:** INTERVENCION EN PLAZA DE MOLVEDRO 6, DOÑA GUIOMAR 4-6 Y QUIROS 1 EXPT 1119/18

- **Acuerdo:** El inmueble de referencia se encuentra incluido en el denominado Sector 7, Catedral, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, cuyo documento de planeamiento especial no se ha redactado. Por ello, aún es necesario la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

El inmueble de referencia se sitúa en los linderos de los Recinto Amurallado de la ciudad de Sevilla que como tal recinto fortificado está protegido por el Decreto de 22 de abril de 1949, sobre Protección de los Castillos Españoles, que no llega a ser derogado por la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, sino que, al contrario, se mantiene y se le da una notable presencia, de manera que a todos estos elementos amparados por dicho Decreto se les otorga la consideración de BIC, en virtud de su disposición adicional segunda. Igualmente, este conjunto fortificado se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía mediante la cual los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el referido CGPHA.

La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, dispone en su artículo 19.1 que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia.

Por su parte la Ley 14/2007, en su artículo 28.2 establece que las actuaciones que se realicen en el entorno (de un BIC) estarán sometidas a la autorización prevista en la Ley, al objeto de evitar alteraciones que pudieran afectar a los valores propios del bien. A su vez, en el artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.

Esta misma Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	23/04/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	12/32

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	RICARDO ANTONIO SANCHEZ ANTUNEZ	FECHA	25/04/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	12/32

este tipo de autorizaciones.

Esta parcela se encuentra incluida, a su vez, en el ámbito de la zona de amortiguamiento de la Catedral de Sevilla, de los Reales Alcázares y del Archivo General de Indias, los cuales, conjuntamente, están incluidos desde 1987 en la Lista de Patrimonio Mundial promovida por la UNESCO.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se ratifica en todos sus términos en su acuerdo anterior adoptado en la sesión celebrada el 14 de noviembre de 2018. Por ello, se deberá remitir documentación complementaria, en los términos expresados en el informe de la Ponencia Técnica que se traslada a continuación:

"Los cambios recogidos en este nuevo modificado –4040 T01– se dirigen a fundamentalmente a un mayor mantenimiento de la estructura de muros de carga existente en la edificación actual y la distribución interior, de ellas solo la primera puede responder, en cierta manera, a la anotación hecha en el anterior acuerdo de la CPPH sobre el mantenimiento del esquema estructural de muros, que, con esta nueva propuesta, se entiende llega a tener un mayor grado de respeto y, por tanto, una consideración más favorable que el modificado I –2086 T02–.

Sin embargo, de la documentación complementaria solicitada nada se dice, ni se aporta, en concreto:

- Sobre los forjados existentes "...un estudio de los forjados que se sustituyen y los que se refuerzan, una vez realizadas las catas y conocido su estado..."
- Sobre la estructura de muros "...así como los refuerzos previstos en los muros." A no ser que se considere ese mayor respeto a la estructura muraria como parte de la respuesta solicitada.
- Sobre la localización de las instalaciones que puedan incidir en el exterior "Así mismo se deberá especificar la ubicación de las instalaciones de energía solar y climatización."
- Igualmente, tampoco se ofrece respuesta alguna sobre otras anotaciones recogidas en el acuerdo de la CPPH, en concreto las que se refieren a elementos decorativos de la fachada que han de mantenerse, solerías hidráulicas a integrar y placas de piso originales.

En este sentido hay que entender que la CPPH, ratificándose en su acuerdo de 14/11/2018, se insista en solicitar la documentación complementaria en él contemplada, especificando ahora de forma más concreta su contenido, que se entiende debe ser el siguiente:

- Con respecto a los forjados, recoger en planta la localización y tipología de los mismos, su estado de conservación y medidas, en su caso, para su conservación, especificando las características de nuevo forjado en caso de sustitución.
- Igual estructura debe contemplarse para el caso de las solerías hidráulicas.
- El mismo nivel de definición y estructura debe aplicarse a las decoraciones existentes en fachada, en este caso recogidos en los planos de alzados.
- Las instalaciones que necesiten o exijan la distribución de equipos o unidades en el exterior y que puedan llegar a incidir en el espacio público deben aparecer representadas



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	23/04/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	13/32

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	RICARDO ANTONIO SANCHEZ ANTUNEZ	FECHA	25/04/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	13/32

tanto en plantas de cubiertas como en alzados y secciones, de manera que pueda ser valorada dicha incidencia."

■ Nº 06

- **Localidad:** (SEVILLA)
- **Interesado:** TENEDORA DE VALORES OCÉANO PACÍFICO, SL
- **Emplazamiento:** CONSTITUCIÓN, 8
- **Asunto:** PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN PARA ESTABLECIMIENTO HOTELERO Y LOCAL COMERCIAL
- **Expediente:** INTERVENCIÓN EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN 8 EXPT 2019/18
- **Acuerdo:** El inmueble de referencia se encuentra incluido en el denominado Sector 7, Catedral, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, cuyo documento de planeamiento especial no se ha tramitado aún. Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Esta parcela se encuentra incluida, a su vez, en el ámbito de la zona de amortiguamiento de la Catedral de Sevilla, de los Reales Alcázares y del Archivo General de Indias, los cuales, conjuntamente, están incluidos desde 1987 en la Lista de Patrimonio Mundial promovida por la UNESCO.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico considera que se ha de presentar la documentación complementaria que se indica en el informe del texto de Ponencia, que se transcribe a continuación:

"La edificación sobre la que se propone la implantación de un establecimiento hotelero supuso, en su momento –década de los setenta del pasado siglo XX–, la demolición de tres edificios de la Avenida y la agregación de sus parcelas además de una casa por la calle Fernández y González de la que se mantuvo solo su fachada. Además de esto, conllevó la introducción a de una fachada a la Avenida absolutamente racionalista, con un orden rígido de alargados huecos verticales como simples aperturas del paño ciego del muro, que presentaba un aplacado con grandes losas de piedra caliza sobre zócalo de granito, la única concesión estilística, claramente impuesta, fue la introducción de un orden de pilastras pareadas en la última planta y los dos cuerpos de áticos contruidos en los extremos que, a su vez, se remataban con pináculos. Por el contrario, la fachada a Fernández y González, aparte del mantenimiento de la fachada de la casa, ya citado, asume una imagen más próxima a la tradicional del momento, con la introducción de impostas, cornisas, diverso molduraje e, incluso, una portada con pilastras laterales de orden toscano y cerrada por el correspondiente entablamento y frontón partido, todo ello en piedra.

Esta operación de sustitución de la edificación del centro histórico, promovida por el entonces Banco Urquijo para sus oficinas, propició una ocupación del 100% del solar y un interior diáfano, fácilmente adaptable a las previsible necesidades cambiantes de la entidad, lo que a su vez hizo posible la posterior instalación en el mismo de un centro comercial y que permite ahora la



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	23/04/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	14/32

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	RICARDO ANTONIO SANCHEZ ANTUNEZ	FECHA	25/04/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	14/32

adaptación a hotel. En definitiva, una situación de hecho asumida ya por la ciudad, de forma que, incluso, su imagen ha llegado a adquirir un cierto lustre de modernidad.

Dadas estas circunstancias y siempre desde el objeto del presente informe, teniendo en cuenta la imposibilidad de alterar la edificabilidad recogida en el artículo 20.3 de la Ley 16/1985, una cuestión primordial a resolver en cualquier intervención que pueda plantearse sobre la presente edificación es la actuación sobre sus fachadas, que, en un primer momento, parece acertado que sean respetadas y por lo tanto mantenidas sin modificación alguna o, en caso justificado, la mínima indispensable. En este sentido el proyecto ofrece poca información, quizás en el entendimiento estricto del carácter básico del mismo, solo establece que se conservan porque la fábrica de ladrillo está en buen estado –de hecho no se presentan alzados de estado actual– aunque después aparecen dos tipos de revestimientos exteriores: enjalbegado o enfoscado de cemento con acabado de pintura pétreo y aplacado de piezas cerámicas, sin que se indique en que zonas se van a aplicar, especialmente las piezas cerámicas que en la actualidad no existen como revestimientos exteriores, por lo que sería necesario ampliar la información sobre las especificaciones técnicas referidas a las fachadas.

Con respecto a la edificabilidad no se detecta en el proyecto que sufra alteración, tan solo aparece una pérgola nueva en la cubierta, planta cuarta, que une el núcleo principal de comunicación vertical, situado junto a medianera sur, con las cuatro habitaciones que se localizan junto a la medianera norte, aunque solo tenemos datos de la superficie construida del nuevo edificio, pero no del actual y solo se dice que la volumetría "...respeto las alturas de los edificios contiguos..." por lo que sería necesario que se expusiera de forma inequívoca desde el propio proyecto, aportando los planos de las plantas de estado actual que faltan y el cuadro de superficie construida del edificio actual que pueda ser comparado con el de la propuesta.

Por último, aparecen en el proyecto determinaciones referidas al patio de luz porticado –pp.30 y 47– con cubierta de teja curva árabe, que no se localizan en el edificio existente, por lo que entendemos como un error de redacción.

En resumen y como conclusión, en general, la intervención recogida en el proyecto presentado parece correcta, sin embargo, para poder afianzar su apreciación favorable sería necesaria que se ampliara la información con la siguiente documentación.

- Planos de estado actual referidos a las plantas cuarta de bajo cubierta y cubierta; alzados y secciones.
- Cuadro de superficie construida del edificio actual con conceptos similares a los del edificio propuesto.
- Especificaciones técnicas sobre las operaciones de mantenimiento de las fachadas, especialmente de sus revestimientos exteriores."

**■ Nº 07**

- **Localidad:** (SEVILLA)
- **Interesado:** BERGAMI, SL
- **Emplazamiento:** HARINAS, 15
- **Asunto:** MODIFICADO 1 DE PROYECTO BÁSICO DE REFORMA Y ADECUACIÓN DE EDIFICIO PARA 9 APARTAMENTOS TURÍSTICOS
- **Expediente:** INTERVENCIÓN EN CALLE HARINAS 15 EXPT 1496/18
- **Acuerdo:** El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	23/04/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	15/32

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	RICARDO ANTONIO SANCHEZ ANTUNEZ	FECHA	25/04/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	15/32

Histórico de Andalucía, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el sector 7 Catedral, cuyo documento de planeamiento especial no se ha aprobado aun definitivamente.

La disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, establece un entorno de 50m en suelo urbano para determinados BIC; en este caso el inmueble está afectado por el entorno del “Corral de San José”, declarado Lugar de Interés Etnológico por Orden de 2 de julio de 2003, e inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente al reformado 1 del proyecto básico de reforma y adecuación de edificio para 9 apartamentos turísticos, en la calle Harinas, 15 de Sevilla, sin visar, al entender que la intervención recogida en la documentación presentada no afecta a los valores propios del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, ni del BIC Corral de San José en cuyo entorno está incluido el inmueble.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las normas urbanísticas del Conjunto Histórico de Sevilla, especialmente las de protección del paisaje urbano, y de cuantas ordenanzas municipales le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.

**■ Nº 08**

- **Localidad:** (SEVILLA)
- **Interesado:** BUILDING CENTER, SAU
- **Emplazamiento:** SAN LAUREANO, 4-5 VIVIENDA 5
- **Asunto:** PROYECTO DE REPARACIÓN DE CARPINTERIAS, HUMEDADES, PINTURA Y LIMPIEZA EN VIVIENDA DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR
- **Expediente:** INTERVENCION EN CALLE SAN LAUREANO 4-5 VIVIENDA 5 EXPT 2177/18
- **Acuerdo:** El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el sector 9.1 Los Humeros, cuyo Plan Especial de Protección fue aprobado definitivamente el 9 de



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	23/04/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	16/32

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	RICARDO ANTONIO SANCHEZ ANTUNEZ	FECHA	25/04/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	16/32

septiembre de 1999, pero que no tiene delegadas las competencias para actuaciones en los entornos.

La disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, establece un entorno de 50m en suelo urbano para determinados BIC; en este caso el inmueble también está afectado por el entorno del BIC "Muralla Urbana", que tiene consideración de BIC en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, e inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, por la disposición adicional tercera de la LPHA.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros Informar favorablemente la memoria descriptiva de los trabajos de adecuación en vivienda nº 5 de edificio plurifamiliar, en calle San Laureano 4 de Sevilla, sin visar, ya que la intervención recogida en la documentación presentada se considera incluida entre las actuaciones normales de mantenimiento y conservación del inmueble y no altera los valores del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, ni del BIC "Muralla Urbana" en cuyo entorno está incluido el inmueble.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla en el sector 9.1 Los Humeros y normas urbanísticas del Conjunto Histórico de Sevilla, especialmente las de protección del paisaje urbano, y de cuantas ordenanzas municipales le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.

**■ N° 09**

- **Localidad:** (SEVILLA)
- **Interesado:** BUILDINGCENTER, SAU
- **Emplazamiento:** SAN LAUREANO, 4-5 VIVIENDA 29
- **Asunto:** PROYECTO DE REPARACIÓN DE CARPINTERIAS, HUMEDADES, PINTURA Y LIMPIEZA EN VIVIENDA DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR
- **Expediente:** INTERVENCION EN CALLE SAN LAUREANO 4-5 VIVIENDA 29 EXPT 2178/18
- **Acuerdo:** El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el sector 9.1 Los Humeros, cuyo Plan Especial de Protección fue aprobado definitivamente el 9 de septiembre de 1999, pero que no tiene delegadas las competencias para actuaciones en los entornos.



La disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, establece un entorno de 50m en suelo urbano para determinados

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	23/04/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	17/32

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	RICARDO ANTONIO SANCHEZ ANTUNEZ	FECHA	25/04/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	17/32

BIC; en este caso el inmueble también está afectado por el entorno del BIC “Muralla Urbana”, que tiene consideración de BIC en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, e inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, por la disposición adicional tercera de la LPHA.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la memoria descriptiva de los trabajos de adecuación en vivienda nº 29 de edificio plurifamiliar, en calle San Laureano 4 de Sevilla, sin visar, ya que la intervención recogida en la documentación presentada se considera incluida entre las actuaciones normales de mantenimiento y conservación del inmueble y no altera los valores del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, ni del BIC “Muralla Urbana” en cuyo entorno está incluido el inmueble.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla en el sector 9.1 Los Humeros y normas urbanísticas del Conjunto Histórico de Sevilla, especialmente las de protección del paisaje urbano, y de cuantas ordenanzas municipales le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.

**■ Nº 10**

- **Localidad:** (SEVILLA)
- **Interesado:** [REDACTED]
- **Emplazamiento:** VIDRIO, 39
- **Asunto:** EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN Y CAMBIO DE USO DE OFICINA A VIVIENDA
- **Expediente:** INTERVENCION EN CALLE VIDRIO 39 BAJO EXPT 2227/18
- **Acuerdo:** El edificio no está inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, sector 5 San Bartolomé, cuyo Plan Especial de Protección fue aprobado definitivamente el 16 de diciembre de 2004, pero que no tiene delegadas las competencias para actuaciones en los entornos.

La disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, establece un entorno de 50m en suelo urbano para determinados BIC; en este caso el inmueble está afectado por el entorno del Edificio de las “Palacio Miguel de Mañara”, declarado Monumento por Decreto de 16 de marzo de 1983, que tiene consideración de BIC en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, e inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, por la disposición adicional tercera de la LPHA

Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	23/04/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	18/32

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	RICARDO ANTONIO SANCHEZ ANTUNEZ	FECHA	25/04/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	18/32

materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el expediente de legalización de obras y cambio de uso de oficina a vivienda, en calle Vidrio 39 (Bajo) de Sevilla, con visado nº 03907/18 T01, al entender que la intervención recogida en la documentación presentada no altera los valores del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, ni del BIC “Palacio Miguel de Mañara” en cuyo entorno está incluido el inmueble.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla en el sector 5 San Bartolomé y normas urbanísticas del Conjunto Histórico de Sevilla, especialmente las de protección del paisaje urbano, y de cuantas ordenanzas municipales le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.

Conforme a lo establecido en el artículo 118.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, proponer al Delegado Territorial, la incoación del correspondiente procedimiento sancionador por infracción administrativa en materia de protección del Patrimonio Histórico Andaluz, consistente en la ejecución de obras sin contar con la autorización previa establecida en el artículo 33.3 de la misma Ley 14/2007.

**■ Nº 11**

- **Localidad:** (SEVILLA)
- **Interesado:** COMUNIDAD DE PROPIETARIOS
- **Emplazamiento:** SOL, 81
- **Asunto:** PROYECTO DE REPARACIÓN DE FORJADO DE TECHO DE PLANTA BAJA
- **Expediente:** INTERVENCION EN CALLE SOL 81 EXPT 2279/18
- **Acuerdo:** El inmueble no está inscrito de forma singularizada en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, aunque forma parte del BIC conjunto histórico de Sevilla, sector 03 Santa Paula-Santa Lucía, un sector con planeamiento especial de protección aprobado definitivamente el 25/05/2000, Se trata por tanto de un sector convalidado salvo para los inmuebles BIC monumento o sus entornos de protección.



La disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, establece un entorno de 50m en suelo urbano para determinados BIC, en este caso el inmueble está afectado por el entorno del “Convento Santa Paula” que fue

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	23/04/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	19/32

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	RICARDO ANTONIO SANCHEZ ANTUNEZ	FECHA	25/04/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	19/32

declarado Monumento por Decreto de 3 de junio de 1931 y que tiene tal consideración en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, e inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, por la disposición adicional tercera de la LPHA.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el proyecto básico y de ejecución de reparación de forjado en techo de planta baja, en la calle Sol, 81 de Sevilla, sin visar, ya que la intervención recogida en la documentación presentada se encuentra dentro de las actuaciones de mantenimiento y conservación del inmueble, no altera la tipología edificatoria del mismo, ni genera contaminación visual ni impacto negativo en el Conjunto Histórico de Sevilla, ni en el entorno del BIC Convento Santa Paula, en el que se encuentra.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla en el sector 03 Santa Paula - Santa Lucía y normas urbanísticas del Conjunto Histórico de Sevilla, especialmente las de protección del paisaje urbano, y de cuantas ordenanzas municipales le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.

■ N° 12

- **Localidad:** (SEVILLA)
- **Interesado:** CREATE GROUP SPAIN, SL
- **Emplazamiento:** RESOLANA, 42 ACC A
- **Asunto:** PROYECTO DE INSTALACIÓN DE RÓTULO PUBLICITARIO
- **Expediente:** INTERVENCION EN CALLE RESOLANA 42 ACC A EXPT 2294/18
- **Acuerdo:** El edificio no está inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, sector 10 Macarena, cuyo Plan Especial de Protección fue aprobado definitivamente el 9 de septiembre de 1999, Se trata por tanto de un sector convalidado salvo para los inmuebles BIC monumento o sus entornos de protección.



En virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, se encuentra incluido en el entorno del BIC Muralla Urbana que, en suelo urbano se constituye sobre las parcelas que circunden al BIC en una distancia de 50m.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	23/04/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	20/32

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	RICARDO ANTONIO SANCHEZ ANTUNEZ	FECHA	25/04/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	20/32

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el proyecto de instalación de rótulo publicitario, con la condición de que todos los rótulos tengan la misma dimensión en altura, ayudando a integrarse de forma homogénea en la fachada y proteger el paisaje urbano del Conjunto Histórico y del BIC Muralla Urbana en cuyo entorno se encuentra el inmueble.

Hay que indicar que el proyecto presentado no incluye la instalación de toldos ni elementos publicitarios en banderola, los cuales deberán ser autorizados previamente por parte de esta Delegación Territorial.

Además, se insta a la Gerencia de Urbanismo a comprobar la adecuación a la Ordenanza Municipal de Publicidad.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla en el sector 10 Macarena y normas urbanísticas del Conjunto Histórico de Sevilla, especialmente las de protección del paisaje urbano, y de cuantas ordenanzas municipales le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.

**■ N° 13**

- **Localidad:** (SEVILLA)
- **Interesado:** [REDACTED]
- **Emplazamiento:** SAN JORGE, 8
- **Asunto:** PROYECTO DE ADECUACIÓN DE LOCAL A LOCAL COMERCIAL Y ALMACÉN NO ALIMENTARIO
- **Expediente:** INTERVENCION EN CALLE SAN JORGE 8 EXPT 2273/18
- **Acuerdo:** El local se encuentra en un edificio que no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, sector 14-Triana, cuyo Plan Especial de Protección fue aprobado definitivamente el 27 de octubre de 1999.



En virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	23/04/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	21/32

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	RICARDO ANTONIO SANCHEZ ANTUNEZ	FECHA	25/04/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	21/32

Histórico de Andalucía, el edificio se encuentra incluido en el entorno del “Castillo de San Jorge”, que tiene consideración de BIC en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, e inscrito como tal, con la tipología de Monumento, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, por la disposición adicional tercera de la LPHA.

Por todo lo anterior, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el proyecto de adecuación de local comercial y almacén no alimentario, con visado nº 04171/18 T01 al considerarse que la intervención propuesta no altera los valores del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, no obstante, si puede provocar afección en el BIC Castillo de San Jorge, por lo que se propone imponer las siguientes condiciones:

1. El muro perimetral del Castillo de San Jorge se encuentra visible y forma parte del local, aunque el proyecto presentado no incluye ninguna medida de mantenimiento. Por ello y para evitar que alguna actuación pueda alterar su materialidad y conservación, se deberá ejecutar una nueva tabiquería autoportante, independiente y separado de éste al menos 10cm, como medida de protección del BIC.
2. En el proyecto no se aporta información acerca de la ubicación de la unidad exterior de climatización, por lo que se indica que dicha unidad no se instalará en fachada, evitando así la agresión visual de la imagen del entorno donde se encuentra.
3. No se aporta información acerca del diseño y tipo de elementos publicitarios, los cuales requerirán la autorización previa por parte esta Delegación Territorial.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla en el sector 14-Triana y normas urbanísticas del Conjunto Histórico de Sevilla, especialmente las de protección del paisaje urbano, y de cuantas ordenanzas municipales le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.



■ **Nº 14**

- **Localidad:** (SEVILLA)

- **Interesado:** [REDACTED]

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	23/04/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	22/32

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	RICARDO ANTONIO SANCHEZ ANTUNEZ	FECHA	25/04/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	22/32

- **Emplazamiento:** PARROQUIA DE LA MAGDALENA
- **Asunto:** PROYECTO DE CONSERVACIÓN DEL LIENZO DE SANTO TOMÁS
- **Expediente:** INTERVENCION EN LA PARROQUIA DE LA MAGDALENA
- **Acuerdo:** La iglesia de la Magdalena, junto con la capilla de la Hermandad de Ntra. Sra. de la Antigua, fue declarada Monumento Histórico Artístico por el Decreto 2417/1970, de 24 de julio. Pasó a tener la consideración de Bien de Interés Cultural por la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y a quedar inscrita como tal en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, en virtud de lo dispuesto por la Disposición Adicional Tercera de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Por tanto, la intervención propuesta requiere, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de esta Delegación, conforme establece el artículo 43 de la citada Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, (BOJA nº 28 de 11 de febrero) por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma existirá una Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, a la que se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Asimismo, su Disposición Transitoria Segunda establece que las Órdenes y Resoluciones de delegación de competencias vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto mantendrán su vigencia en tanto no sean sustituidas por otras nuevas que se adapten a lo dispuesto en este Decreto.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el proyecto de restauración de la pintura de Santo Tomás de Aquino, de la Iglesia de la Magdalena de Sevilla, realizado por la restauradora D<sup>ª</sup>. Carmen Bahima, por considerarlo suficiente en cuanto a análisis y diagnóstico de la pintura, y ortodoxa la propuesta de intervención en cuanto a materiales y técnicas.

Finalizada la intervención, deberá presentarse una memoria explicativa de la misma.

**■ Nº 15**

- **Localidad:** (SEVILLA)
- **Interesado:** HERMANDAD DE LA SANTA CARIDAD
- **Emplazamiento:** TEMPRADO, 3 HERMANDAD DE LA CARIDAD
- **Asunto:** PROYECTO DE INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LA ESCULTURA "VIRGEN DEL ROSARIO" DE JUAN VALDÉS LEAL
- **Expediente:** INTERVENCION EN LA CALLE TEMPRADO 3 HERMANDAD DE LA CARIDAD
- **Acuerdo:** La iglesia y Hospital de la Caridad de Sevilla, así como diversos bienes muebles esenciales a su historia, están declarados Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, por el Decreto 147/1992, de 4 de agosto (BOJA nº 114 de 7/11/1992), e inscritos en Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz por la Disposición Adicional Tercera de la vigente Ley de



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	23/04/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	23/32

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	RICARDO ANTONIO SANCHEZ ANTUNEZ	FECHA	25/04/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	23/32

Patrimonio Histórico de Andalucía.

Por tanto, la intervención propuesta requiere, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de esta Delegación, conforme establecen los artículos 33.3, 34.1 y 43 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, (BOJA nº 28 de 11 de febrero) por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma existirá una Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, a la que se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Asimismo, su Disposición Transitoria Segunda establece que las Órdenes y Resoluciones de delegación de competencias vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto mantendrán su vigencia en tanto no sean sustituidas por otras nuevas que se adapten a lo dispuesto en este Decreto.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros Informar favorablemente el proyecto de conservación y restauración de la imagen de la Virgen del Rosario del Hospital de la Caridad de Sevilla, firmado por el restaurador D. David Triguero Berjano, por considerarlo completo y correcto en su análisis y diagnóstico, y adecuado y ortodoxo en su propuesta de intervención en cuanto a materiales, procedimientos y técnicas a emplear, incluyendo, además, pautas de conservación preventiva y difusión de la intervención. Según lo dispuesto en el art. 21.2 de la vigente Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, a la finalización de los trabajos deberá presentarse una memoria explicativa de los mismos.

■ Nº 16

- **Localidad:** (SEVILLA)
- **Interesado:** MINISTERIO DE ECONOMÍA. CSIC
- **Emplazamiento:** MARÍA LUISA, PABELLÓN DE PERÚ
- **Asunto:** EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN E IMPLANTACIÓN DE ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA Y DE DIVULGACIÓN CIENTÍFICA
- **Expediente:** INTERVENCIÓN EN AVENIDA DE MARIA LUISA PABELLON DE PERU EXPT 127/18
- **Acuerdo:** El Pabellón de Perú de la Exposición Iberoamericana de 1929 se encuentra en el Parque de María Luisa de Sevilla, inmueble declarado Bien de Interés Cultural, con la categoría de Jardín Histórico, por el Real Decreto 1926/1983, de 1 de junio. Además, se encuentra en el Sector 26, "Recinto de la Exposición Iberoamericana", del Conjunto Histórico declarado de la ciudad, sector sin Plan Especial de Protección.

Por tanto, la intervención propuesta requiere, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de esta Delegación, conforme establecen el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	23/04/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	24/32

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	RICARDO ANTONIO SANCHEZ ANTUNEZ	FECHA	25/04/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	24/32

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, (BOJA nº 28 de 11 de febrero) por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma existirá una Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, a la que se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Asimismo, su Disposición Transitoria Segunda establece que las Órdenes y Resoluciones de delegación de competencias vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto mantendrán su vigencia en tanto no sean sustituidas por otras nuevas que se adapten a lo dispuesto en este Decreto.

Urbanísticamente, en el Catálogo Complementario del Sector 26, Recinto de la Exposición Iberoamericana de 1929, del vigente Plan General de Ordenación Urbanística, el Pabellón de Perú tiene grado de Protección C, que alcanza a la totalidad del inmueble y que sólo permite obras de conservación, acondicionamiento, restauración, consolidación y de reforma interior que no alteren el sistema estructural, la composición espacial, las fachadas y los tipos de cubierta. (ver Ficha CC.S26.06).

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico considera que se debe posponer el examen del expediente de legalización e implantación de actividad administrativa y de divulgación científica en el Pabellón de Perú, hasta que por los redactores se aporte documentación complementaria consistente en un completo reportaje fotográfico de las zonas del inmueble en las que se pretende intervenir, planta sótano y parcialmente la planta baja, y una evaluación de la incidencia de las actuaciones proyectadas en los valores patrimoniales que puedan existir en dichas zonas.

**■ Nº 17**

- **Localidad:** (SEVILLA)
- **Interesado:** AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
- **Emplazamiento:** LEVIES, 18 BAR LA CARBONERIA
- **Asunto:** EJECUCIÓN MEDIDAS URGENTES DE SEGURIDAD
- **Expediente:** INTERVENCION EN CALLE LEVIES 18 BAR LA CARBONERIA
- **Acuerdo:** El edificio se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Lugar de Interés Etnológico. Se ubica dentro del ámbito del Plan Especial de Protección , Sector 5, " San Bartolomé ", del Conjunto Histórico de Sevilla, cuyo Plan Especial de Protección fue aprobado definitivamente el 16 de diciembre de 2004.

Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico. El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	23/04/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	25/32

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	RICARDO ANTONIO SANCHEZ ANTUNEZ	FECHA	25/04/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	25/32

de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Órgano consultivo toma conocimiento de la Resolución de la Gerencia de Urbanismo de fecha 20 de febrero de 2019, en la que se ordena la ejecución de obras urgentes necesarias para el mantenimiento de las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público así como la adopción de medidas que se informan favorablemente. Con arreglo a lo establecido en los artículos 33 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y 44 y siguientes del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico propone al Sr. Delegado Territorial la autorización de las obras acordadas por la Gerencia en relación con este inmueble sito en calle Levías 18 " La Carbonería " de Sevilla.

**■ N° 18**

- **Localidad:** (SEVILLA)
- **Interesado:** EPPSUM 70, SL
- **Emplazamiento:** MENÉNDEZ PELAYO, 29
- **Asunto:** PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA
- **Expediente:** INTERVENCION EN AVENIDA MENENDEZ PELAYO 29 EXP 2154/18
- **Acuerdo:** El inmueble objeto de intervención no está inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, sector 5 San Bartolomé, cuyo Plan Especial de Protección fue aprobado definitivamente el 16 de diciembre de 2004, pero que no tiene delegadas las competencias para actuaciones en los entornos. Dicho inmueble se encuentra en una parcela con una cautela arqueológica máxima, ya que se encuentra en el trazado de la Muralla Urbana y su barbacana.

En virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, se encuentra incluido en el entorno del BIC Muralla Urbana que, en suelo urbano se constituye sobre las parcelas que circunden al BIC en una distancia de 50m.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizado el Proyecto básico de reforma de edificios para hotel de 4\*, en Avda. Menéndez Pelayo 29 – Calle Nardo 7, de Sevilla, con visado nº 03011/18 T02 y documentación anexa visado con el



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	23/04/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	26/32

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	RICARDO ANTONIO SANCHEZ ANTUNEZ	FECHA	25/04/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	26/32

nº 03011/18 T04, se indica lo siguiente:

- A. La parcela de Avenida Menéndez Pelayo 29-31 tiene la máxima protección arqueológica, conforme a lo indicado en el Plan Especial del sector 5 San Bartolomé, ya que está afectada por el trazado hipotético de la Muralla histórica y su barbacana, además de su desarrollo intramuros, por ello, se propone con carácter previo, la realización de un Proyecto de Actividad Arqueológica preventiva, consistente en sondeos auscultatorios que permitan la localización y caracterización de los elementos patrimoniales cautelados, todo ello conforme al art. 3.b del Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, por lo que la viabilidad de la propuesta bajo rasante quedará condicionada a los resultados de dicha intervención arqueológica.
- B. La actuación propuesta sobre rasante, no afecta negativamente los valores del BIC Conjunto Histórico de Sevilla en el que se encuentra el inmueble, ni al BIC “Muralla Urbana”, no obstante, por tratarse de un proyecto básico, la documentación presentada resulta incompleta, por ello, para poder ser informados se deberá presentar documentación complementaria que dé respuesta a lo siguiente:
1. Ubicación en cubierta de las unidades exteriores de climatización y medidas de insonorización.
  2. Sistema de evacuación de humos y gases de la cocina del restaurante, dimensiones, tratamiento de acabado, y plano de alzado acotado y relacionado con edificios colindantes.
  3. Características de los elementos publicitarios a instalar en el establecimiento.
  4. Características del material de cubrición del patio central.
  5. Indicar la necesidad o no de refuerzo en estructura y cimentación, así como sus características constructivas por la instalación de piscinas privadas en planta ático.

Asimismo, se deberá acreditar que la intervención proyectada no comporta un incremento de edificabilidad.

**■ Nº 19**

- **Localidad:** (SEVILLA)
- **Interesado:** COMUNIDAD DE PROPIETARIOS
- **Emplazamiento:** DE CRISTINA, 1
- **Asunto:** PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE ASCENSORES
- **Expediente:** INTERVENCIÓN EN CALLE PASEO DE CRISTINA 1 EXPT 1827/18
- **Acuerdo:** El edificio forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el Sector 26 - Recinto de la Exposición Iberoamericana, un sector declarado BIC sin planeamiento especial de protección aprobado.



El inmueble de referencia se sitúa en el entorno de la “Casa Real de la Moneda de Sevilla”, que está declarado Monumento por Decreto 1050/1970 del 21 de marzo de 1970 y de la “Muralla Histórica” que tienen consideración de BIC en virtud de la disposición adicional primera y segunda, respectivamente, de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, e inscritos

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	23/04/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	27/32

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	RICARDO ANTONIO SANCHEZ ANTUNEZ	FECHA	25/04/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	27/32

en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, por la disposición adicional tercera de la LPHA.

Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros Informar favorablemente el proyecto de sustitución de ascensores en “Edificio El Cristina”, Paseo de Cristina, 1 de Sevilla, sin visar, al entender que la intervención recogida en la documentación presentada no afecta a los valores del Conjunto Histórico de Sevilla, ni tiene impacto negativo en el BIC Recinto de la Exposición Iberoamericana donde se encuentra, así como los BIC “Casa Real de la Moneda de Sevilla” y “Muralla Histórica”, en cuyos entornos está incluido el inmueble.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las normas urbanísticas del Conjunto Histórico de Sevilla, especialmente las de protección del paisaje urbano, y de cuantas ordenanzas municipales le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.

**■ Nº 20**

- **Localidad:** (SEVILLA)
- **Interesado:** [REDACTED]
- **Emplazamiento:** XIMÉNEZ DE ENCISO, 5
- **Asunto:** PROYECTO DE REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN PLANTA BAJA PARA GENERAR DOS LOCALES
- **Expediente:** INTERVENCION EN CALLE XIMENEZ DE ENCISO 5 EXPT 2260/18
- **Acuerdo:** El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el sector 7 Catedral, cuyo documento de planeamiento especial no se ha aprobado aun definitivamente.



La disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, establece un entorno de 50m en suelo urbano para determinados BIC; en este caso el inmueble está afectado por el entorno del “Antiguo Hospital de Venerables Sacerdotes”, declarado monumento por Decreto de 31 de diciembre de 1970, que tiene

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	23/04/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	28/32

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	RICARDO ANTONIO SANCHEZ ANTUNEZ	FECHA	25/04/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	28/32

consideración de BIC en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, e inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, por la disposición adicional tercera de la LPHA.

Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente al expediente de legalización de reforma de vivienda unifamiliar en planta baja para generar dos locales comerciales, en calle Ximénez de Enciso, 5 de Sevilla – Sin Visado, al entender que la intervención recogida en la documentación presentada no produce un impacto negativo en el Conjunto Histórico y no afecta a los valores del BIC “Antiguo Hospital de Venerables Sacerdotes”, en cuyo entorno está incluido el inmueble, no obstante, el proyecto prestando no aporta información acerca de la adecuación de cada uno de los locales comerciales, sistemas de climatización instalados, ni tipo de rótulo, toldo y/o elementos publicitarios, por lo que se requiere la presentación de los correspondientes proyectos para la autorización previa por parte esta Delegación Territorial.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las normas urbanísticas del Conjunto Histórico de Sevilla, especialmente las de protección del paisaje urbano, y de cuantas ordenanzas municipales le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.

Conforme a lo establecido en el artículo 118.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, proponer a la Delegada Territorial, la incoación del correspondiente procedimiento sancionador por infracción administrativa en materia de protección del Patrimonio Histórico Andaluz, consistente en la ejecución de obras sin contar con la autorización previa establecida en el artículo 33.3 de la misma Ley 14/2007.

**■ Nº 01**



- **Localidad:** (UTRERA)
- **Interesado:** AYUNTAMIENTO DE UTRERA
- **Emplazamiento:** MARIA AUXILIADORA, 9 CASA SURGA
- **Asunto:** PROYECTO DE EQUIPAMIENTO Y ADAPTACIÓN PARA MUSEALIZACIÓN DE LA PRIMERA CRUJÍA DE LA CASA SURGA

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	23/04/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	29/32

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	RICARDO ANTONIO SANCHEZ ANTUNEZ	FECHA	25/04/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	29/32

**- Expediente:** INTERVENCION EN AVENIDA MARIA AUXILIADORA 9 CASA SURGA

**- Acuerdo:** La Casa Surga fue declarada Monumento histórico-artístico de carácter nacional por el Real Decreto 1483/1977, de 13 de mayo (BOE de 29 de junio de 1977). Pasó a tener la consideración de Bien de Interés Cultural por la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y a quedar inscrita como tal en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía por la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Además, se encuentra dentro del Conjunto Histórico de Utrera, Declarado por Real Decreto de 5/03/2002, con Plan Especial de Protección aprobado el 26/05/2009, y con las competencias para autorizar obras delegadas por la Orden del Consejero de Cultura de 17/09/2010, salvo:

- Las obras y actuaciones en los Monumentos, Jardines Históricos, Zonas Arqueológicas y en el ámbito territorial vinculado a actividades de interés etnológico.
- Las demoliciones que afecten a inmuebles inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz o formen parte del entorno de Bienes declarados de Interés Cultural.

En el Catálogo del citado Plan Especial, la Casa Surga figura con nivel de protección B, Global, y con cautela arqueológica de protección de paramentos, y del subsuelo en Grado 3.

Según la ficha del Catálogo, son elementos a proteger:

- En el interior: 1ª crujía, patio, escalera, techos, cubiertas, herrajes, portajes, brocal y pinturas. Observaciones: Tiene interés el almacén (hoy bar).
- En fachada: Herrajes, cierros, portada, portaje, escudo, solana, azulejos, cornisas y esgrafiado. Observaciones: Se observan pinturas originales en las pilastras de la solana.

Por tanto, el Proyecto requiere, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de esta Delegación, conforme establece el artículo 33.3 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, (BOJA nº 28 de 11 de febrero) por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma existirá una Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, a la que se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Asimismo, su Disposición Transitoria Segunda establece que las Órdenes y Resoluciones de delegación de competencias vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto mantendrán su vigencia en tanto no sean sustituidas por otras nuevas que se adapten a lo dispuesto en este Decreto.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el proyecto básico y de ejecución de equipamiento y adaptación para uso expositivo de las tres plantas de la primera crujía de la Casa Surga, con visado nº 00577/17 T01, pues visto el alcance y naturaleza de las actuaciones propuestas, y dado que este espacio ya fue rehabilitado en 2014, consideramos que no tendrá incidencia negativa alguna en el Monumento y que su uso expositivo es adecuado para la conservación y valoración de esta parte del inmueble.



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	23/04/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	30/32

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	RICARDO ANTONIO SANCHEZ ANTUNEZ	FECHA	25/04/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	30/32

No se considera necesario establecer cautela arqueológica para este Proyecto.

Finalizada la intervención, deberá presentarse la correspondiente memoria explicativa.

**■ Nº 01**

- **Localidad:** (VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS)
- **Interesado:** AYUNTAMIENTO
- **Emplazamiento:** SALA DEL TEATRO-CINE MUNICIPAL
- **Asunto:** PROYECTO DE ADAPTACIÓN DE LA SALA DEL TEATRO-CINE MUNICIPAL A CENTRO CULTURAL POLIVALENTE. PLAN SUPERA VI
- **Expediente:** INTERVENCIÓN EN LA SALA DE TEATRO-CINE MUNICIPAL
- **Acuerdo:** El inmueble se encuentra incluido en el Conjunto Histórico de Villanueva del Río y Minas, declarado por Decreto 35/2002, de 5 de febrero y por la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico Andaluz, en adelante LPHA, queda inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Conjunto Histórico.

Por todo lo anterior, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el proyecto de adaptación de Sala de Teatro-Cine municipal a Sala Cultural Polivalente, de Villanueva del Río y Minas, sin visar, al entender que la intervención recogida en la documentación presentada es respetuosa con las características propias del edificio, favorece su integración y ayuda a su mantenimiento, además de no alterar los valores del BIC Conjunto Histórico de Villanueva del Río y Minas, en el que está incluido el inmueble.

**III.- NORMAS DE APLICACIÓN.**



- Ley 16/1985, de 25 de junio de Patrimonio Histórico Español.
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Decreto 4/1993 de 26 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su Título I, Capítulo II y Título II, Capítulo II, modificado por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	23/04/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	31/32

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	RICARDO ANTONIO SANCHEZ ANTUNEZ	FECHA	25/04/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	31/32

Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la Organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Resolución de 15 de julio de 2008, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en los Delegados Provinciales de la Consejería de Cultura, determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decreto 19/1995 de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Decreto 168/2003 de 17 de junio de 2003, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, modificado por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

**IV.- ASUNTOS URGENTES.**

**V.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Sin más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las doce horas del día 12/04/2019, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

VºBº

EL/LA DELEGADO/A TERRITORIAL DE FOMENTO, EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN  
INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO,  
CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO  
P.S. EL DELEGADO DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE  
ANDALUCÍA EN SEVILLA

Fdo.: RICARDO A. SÁNCHEZ ANTÚNEZ

Fdo.: CARLOS MUÑOZ CENTELLES



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	23/04/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	32/32

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	RICARDO ANTONIO SANCHEZ ANTUNEZ	FECHA	25/04/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	32/32